

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### **INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE LA VÍA URBANA DEL BARRIO GALÁN (LOMA DEL BILLAR - LOS FUNDADORES) MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. SISP-CAD-0016-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.)**

#### **Capítulo I**

#### **Contexto Institucional y Normativo.**

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG E.I.C.E.), creada mediante el "Decreto 0114 del 04 de septiembre de 2025", en ejercicio de las facultades otorgadas al Alcalde Municipal por el "Acuerdo Municipal 002 del 06 de abril de 2025" del Concejo de Segovia se constituye como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden municipal.

De conformidad con el artículo 85 de la "Ley 489 de 1998", esta naturaleza jurídica le confiere personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente, con el objeto de desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica.

El régimen contractual de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia se determina por una combinación de la normativa especial de las EICE y las directrices internas adoptadas por su Junta Directiva:

La actividad contractual de EDURSEG E.I.C.E. se rige, en principio, por las reglas del Derecho Privado (Código Civil y Código de Comercio), tal como lo establecen el artículo 85 de la "Ley 489 de 1998" y el artículo 13, numeral 1º, literal a) de la "Ley 1150 de 2007".

Las EICE que compiten con el sector privado y que no prestan servicios públicos domiciliarios se sustraen del régimen de la "Ley 80 de 1993" y sus modificatorias, con el fin de garantizar su dinamismo y competitividad en el mercado.

No obstante lo anterior, la "Ley 1150 de 2007" y la "Ley 1474 de 2011" (Estatuto Anticorrupción) imponen a estas entidades la obligación de observar los principios de la función administrativa (Art. 209 C.P.), en particular los de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva en todos sus procedimientos de contratación.

De acuerdo con el artículo 25 del "Decreto 0114 de 2025" y el "Acuerdo Nro. 006 de 2025", la Junta Directiva de EDURSEG E.I.C.E. adoptó su propio estatuto contractual. Por lo tanto, el presente proceso se regirá por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, aplicables en materia de inhabilidades, incompatibilidades, el régimen de la función de interventoría y supervisión, y la cláusula excepcional de terminación unilateral; el Decreto 1082 de 2015, aplicable en todo aquello que no contravenga el régimen especial de EDURSEG E.I.C.E., especialmente en las directrices sobre el análisis de riesgo y la publicidad en el SECOP II; Código Civil y Código de Comercio, aplicables a los aspectos sustanciales de los negocios jurídicos que celebra la entidad y finamente el Acuerdo Nro. 006 del 24 de septiembre de 2025: "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG E.I.C.E.) y se dictan otras disposiciones".

La competencia de EDURSEG E.I.C.E. para celebrar el contrato se basa en su naturaleza de EICE y su autonomía para gestionar recursos bajo su Manual de Contratación, el cual debe ser el instrumento jurídico de aplicación prevalente en el presente proceso, siempre en concordancia con los principios de la función pública y el marco constitucional.

## **Capítulo II**

### **Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer**

La rehabilitación de la vía urbana en el sector Galán no representa un esfuerzo aislado, sino que constituye un eje central de la Línea Estratégica 3: "Somos uno con el Ordenamiento Territorial" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Según el diagnóstico territorial del municipio, Segovia padece un deterioro histórico en su infraestructura vial urbana debido a la intensidad de la actividad minera y a la falta de intervenciones con materiales de alta durabilidad.

La necesidad de contratar una interventoría externa y especializada se fundamenta en el cumplimiento del Programa 3.3.1 (Infraestructura Vial), cuyo objetivo es garantizar la competitividad y conexión del territorio. Dado que el contrato principal se ejecuta bajo la modalidad de administración delegada de recursos sin representación con la empresa EDURSEG E.I.C.E., el Municipio requiere de un tercero independiente que asegure que cada peso invertido se traduzca fielmente en metros cuadrados de pavimento que cumplan con los estándares de calidad exigidos, protegiendo así el patrimonio público y evitando el riesgo de investigaciones por una inadecuada supervisión de los recursos transferidos.

Desde la perspectiva de la ingeniería civil, la intervención en el sector de la Loma del Billar presenta desafíos topográficos y estructurales que exigen una vigilancia rigurosa. El proyecto contempla el uso de concreto hidráulico MR 4.0 (28 MPa) con un espesor de 22 cm, lo cual responde a la necesidad de soportar las cargas dinámicas del transporte de carga asociado a la minería en el casco urbano.

La interventoría es indispensable para validar técnicamente los siguientes procesos:

**Localización y replanteo de precisión:** Asegurando que los niveles de la vía permitan el drenaje eficiente de aguas lluvias, factor crítico mencionado en el Plan de Desarrollo para evitar inundaciones en zonas urbanas.

**Control de mezclas y materiales:** Supervisión directa sobre el suministro e instalación de dovelas (varilla lisa de 32.3 mm) y acero de refuerzo para placas irregulares, garantizando que la estructura del pavimento no sufra fracturas prematuras.

La estructura del contrato interadministrativo suscrito entre el Municipio y EDURSEG SISP-CAD-0016-2025 delega en esta última la gerencia del proyecto y la selección de subcontratistas. Bajo este esquema, la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de contar con una interventoría externa cuando la complejidad del objeto o el valor del contrato así lo ameriten.

Legalmente, la interventoría actúa como el garante del cumplimiento del principio de transparencia y selección objetiva en los procesos derivados que adelanta EDURSEG. Sin una interventoría que realice el seguimiento a las actas de avance y al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y riesgos laborales del personal de obra, el Municipio quedaría expuesto a responsabilidades solidarias y riesgos jurídicos derivados de una gestión ineficiente de su contratista interadministrativo.

Finalmente, para la comunidad del barrio Galán y el sector de Marquetalia, la interventoría representa la presencia del Estado vigilando la calidad de su futuro entorno. Una vía bien construida mejora la movilidad, reduce la dispersión de material particulado y aumenta la valoración de la propiedad privada. La interventoría tiene el rol social de ser el canal técnico que asegure que las molestias causadas durante la pavimentación sean compensadas con una obra civil de excelencia que transforme positivamente la vida de los segovianos, cumpliendo con la promesa de valor de "Segovia Somos Uno".

A continuación, se resume la estructura del Plan de Desarrollo que sustenta esta inversión:

Componente del Plan	Descripción y Alineación con el Proyecto
Nombre del Plan	Segovia Somos Uno 2024-2027
Visión Institucional	Convertir a Segovia en el polo de crecimiento y desarrollo del nordeste antioqueño mediante la justicia social y ambiental.
Línea Estratégica 3	<b>Somos uno con el Ordenamiento Territorial:</b> Busca vincular zonas industriales y residenciales con planeación equitativa.
Sector Relacionado	Infraestructura y Obras Públicas.
Programa 3.3.1	<b>Infraestructura Vial:</b> Objetivo de mejorar la movilidad rural y urbana garantizando competitividad y conexión.
Meta del Cuatrienio	Construcción y mantenimiento de infraestructura vial que reduzca el déficit de movilidad en el casco urbano.

La necesidad de contratar una interventoría externa y especializada se fundamenta en el cumplimiento del Programa 3.3.1 citado, cuyo objetivo es garantizar la competitividad y conexión del territorio. Dado que el contrato principal se ejecuta bajo la modalidad de administración delegada de recursos sin representación con la empresa EDURSEG E.I.C.E., el Municipio requiere de un tercero independiente que asegure que cada peso invertido se traduzca fielmente en metros cuadrados de pavimento que cumplan con los estándares de calidad exigidos, protegiendo así el patrimonio público y evitando el riesgo de investigaciones por una inadecuada supervisión de los recursos transferidos.

### Capítulo III Elementos esenciales, naturales y accidentales del contrato a celebrar

#### 1.1. Objeto contractual.

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE LA VÍA URBANA DEL BARRIO GALÁN (LOMA DEL BILLAR - LOS FUNDADORES) MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. SISPCAD-0016-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.)**

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) dela siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101601	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101603	Evaluación económica o financiera de proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería	811015	Ingeniería civil	81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114	Tecnologías de fabricación	811415	Control de calidad	81141501	Ensayo de materiales
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114	Tecnologías de fabricación	811415	Control de calidad	81141503	Inspección de materiales o productos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8115	Servicios de pedología	811517	Geología	81151703	Estudios geológicos

## 1.2. Especificaciones Técnicas.

La naturaleza intrínseca de este contrato se centra en el cumplimiento de obligaciones de índole puramente administrativa (medio), razón por la cual no implica la ejecución de tareas o responsabilidades materiales de carácter técnico especializado (resultado). En razón de lo expuesto, la contratación que se justifica a partir de estos estudios previos, no se determina a partir de la ejecución de los elementos intrínsecos a una ficha técnica.

## 1.3. Obligaciones generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

**1.3.1.** Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**1.3.2.** Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

**1.3.3.** Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

**1.3.4.** Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.

**1.3.5.** Presentar la información o requerimientos solicitados por la supervisión en un término de tres (03) días hábiles.

**1.3.6.** Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

**a.** Informe mensual de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del contrato sobre el cual se desarrolla la interventoría. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- c. Informe de actividades del mensual de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

#### **1.4. Obligaciones específicas.**

El (la) contratista se obliga a favor de la entidad contratante, a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en constante comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los documentos del proceso y de la propuesta.
6. Revisar y acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo ofertado por el contratista de obra
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir y garantizar que el contratista de obra cumpla con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. Requerir por escrito al contratista respecto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales
14. Revisar y avalar los informes y anexos del contratista de obra
15. Revisar, validar y aprobar las planillas de seguridad del contratista de obra
16. Revisar y avalar los ensayos de laboratorio presentados por el contratista (cuando aplique)
17. Revisar y avalar la calidad de los materiales empleados por el contratista de obra

18. Revisar, validar y aprobar los comprobantes de ejecución financiera del componente de Administración, PAGA/PMA/PGI (cuando aplique), PMT (cuando aplique) y demás rubros de carácter administrativo.
19. Revisar y aprobar las actas de cobro y documentos anexos del contratista de obra
20. Exigir al contratista que lleve la bitácora de obra, la cual debe estar revisada por parte del interventor
21. Citar a comités de obra periódicos y levantar las respectivas actas
22. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por el contratista de obra
23. Revisar y avalar las alternativas constructivas propuestas por el contratista de obra en caso de requerirse
24. Revisar y avalar los Análisis de Precios Unitarios, componente de administración y demás rubros de presupuesto presentados por el contratista de obra
25. Revisar y avalar los balances de obra presentados por el contratista, en caso de requerir obra extra o adicional, la interventoría debe validar la justificación técnica y cantidades; así como requerir la presentación de cotizaciones cuando se trate de insumos no contemplados en presupuesto inicial.
26. Elaborar el acta de recibo a satisfacción de las obras.
27. Revisar y aprobar las pólizas de garantías presentadas por el contratista de obra
28. Requerir, revisar y aprobar el cronograma de obra del contratista obra
29. Realizar seguimiento periódico al cronograma de obra del contratista de obra
30. Servir de enlace entre la entidad y la comunidad para atender las PQRS que se puedan presentar durante el desarrollo del proyecto.
31. Revisar y aprobar las actas de vecindad y de cierre presentadas por el contratista de obra
32. Revisar y aprobar los planos record entregados por el contratista de obra
33. Notificar a la entidad en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de tener conocimiento de cualquier alteración o irregularidad de parte del contratista de obra que pueda configurar un incumplimiento de obra.
34. Aprobar el plan de inversión de anticipo presentado por el contratista; ejercer control y seguimiento estricto y detallado de los recursos otorgados en calidad de anticipo; así como exigir, revisar y aprobar los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de estos recursos.
35. Para la ejecución del contrato el contratista deberá ofertar el siguiente personal mínimo:

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Director de Obra	Un (1) profesional Ingeniero Civil, Sanitario, constructor, arquitecto o arquitecto constructor	Experiencia profesional general: Que acredite 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia profesional específica: Que acredite experiencia específica mínima de dos certificados de contratos en los cuales se haya desempeñado como director o residente de obra o interventoría	20%
Residente de Obra	Un (1) profesional Ingeniero Civil, Sanitario, constructor, arquitecto o arquitecto constructor, tecnólogo en construcciones civiles	Experiencia profesional general: Que acredite 1 año contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, pero si es tecnólogo en construcciones civiles, Debra tener como mínimo 3 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia profesional específica: Que acredite experiencia específica mínima de dos certificados de contratos en los cuales se haya desempeñado como técnico o residente de obra o interventoría	100%
Residente	Un (1) profesional	Experiencia general: Que acredite 1 año contado a	100%

SST y Ambiental	SST o ingeniero ambiental	partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Que acredite experiencia específica mínima de dos certificados de contratos en los cuales se haya desempeñado como residente SST o ambiental	
-----------------	---------------------------	---	--

En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la propuesta y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

**36. Ejecutar el contrato de acuerdo a la siguiente ficha técnica:**

PRESUPUESTO INTERVENTORIA DEL PROYECTO							
ITEM	CANT	UNIDAD	TIEMPO	DEDICACIÓN	VALOR (\$/UNIDAD) (INCLUYE IVA)	FM	TOTAL
<b>1 Talento Humano</b>							
Director ingeniero civil mayor a 3 años experiencia general	1	Mes	7	20%	6,800,000	1.92	18,278,400.0
Residente SST y AMBIENTAL mayor a 1 años experiencia general	1	Mes	7	100%	4,400,000	1.92	59,136,000.0
Ingeniero Residente ingeniero civil mayor a 1 años experiencia general	1	Mes	7	100%	6,000,000	1.92	80,640,000.0
<b>Subtotal Talento Humano</b>							<b>158,054,400.0</b>
<b>2 Muebles y Enseres, equipos y Papelería</b>							
Alquiler de (impresora, Gps) y edición de informes, fotocopias, registro, fotografico y papelería	1	mes	0		1,200,000.00		0.00
Alojamiento y alimentación (viáticos fuera de FM)	1	mes	7		2,083,648.02		14,585,536.13
Alquiler de oficina, servicios publicos, telecomunicaciones	1	mes	0		2,900,000.00		0.00
Alquiler de vehículo	1	mes	3.5		3,200,000.00		11,200,000.00
Alquiler de equipos de cómputo	4	mes	7		250,000.00		7,000,000.00
Dotacion oficina	1	mes	0		1,100,000.00		0.00
Ensayos laboratorio	1	mes	0		1,250,000.00		0.00
<b>Subtotal, Arrendamiento muebles y enseres, equipos y papelería</b>							<b>32,785,536.13</b>
<b>SUBTOTAL (1+2+3) INTERVENTORIA PROYECTO</b>							<b>190,839,936.13</b>
<b>IVA (19%)</b>							<b>36,259,587.87</b>
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>							<b>227,099,524.00</b>

**1.5. Autorizaciones, permisos o licencias**

La celebración y perfeccionamiento del contrato que se justifica a partir de estos estudios previos se encuentran exentos de la necesidad de obtener o presentar cualquier tipo de permisos, licencias o autorizaciones previas de carácter gubernamental, regulatorio o de otra índole, de acuerdo con la normativa aplicable.

#### **1.6. Plazo de ejecución del contrato.**

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o necesidad del servicio que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

#### **1.7. Presupuesto Oficial y la justificación del mismo.**

El Presupuesto Oficial (PO) del presente procedimiento de selección, está cuantificado en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$ 227.099.524)**. Esta cuantía no es un valor discrecional, sino el valor contenido en los documentos técnicos que hacen parte del Contrato Interadministrativo Nro. SISP-CAD-0016-2025, suscrito entre el Municipio de Segovia, Antioquia. y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.)

#### **1.8. Forma de pago**

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del interventor y/o supervisor designado.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor y/o supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

El pago final del contrato está supeditado a la acreditación de estar a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que hayan sido vinculados directa o indirectamente a la ejecución del contrato. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

**Parágrafo 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**Parágrafo 2.** La entidad autorizará pagos de actas parciales hasta el 90% de la ejecución financiera del contrato; el 10% restante será pagado una vez sea suscrita el acta de liquidación del contrato y actualizadas las garantías y aprobadas por parte de la interventoría o supervisión.

**Parágrafo 3.** Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.) a través de la Dirección Correspondiente, al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

#### 1.9. Información Presupuestal.

El valor estimado del presente contrato cuenta con respaldo en el presupuesto de la entidad en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de conformidad con el artículo 21 del Decreto 115 de 1996, en los siguientes términos:

<b>Número de CDP</b>	030
<b>Fecha de Expedición</b>	02 de enero de 2026
<b>Valor Certificado</b>	\$ 227099524
<b>Rubro Presupuestal</b>	2.3.2.02.02.008
<b>Vigencia Afectada</b>	2026

### Capítulo IV Aspectos administrativos del contrato a celebrar

#### 4.1. Análisis del sector relativo al objeto del contrato.

El presente análisis se estructura en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual exige a la Entidad Estatal realizar, durante la fase de planeación de todo proceso contractual, un conocimiento exhaustivo del sector económico, industrial o profesional al cual se dirige el objeto a contratar, abordando las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. Esta actividad de planeación es un pilar fundamental para la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en coherencia con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

##### 4.1.1. Perspectiva Legal y Normativa del Sector.

Desde el punto de vista del régimen jurídico, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG E.I.C.E.), cuya naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del

Estado (EICE), se encuentra regulada por el Acuerdo Municipal 002 del 06 de abril de 2025 y el Decreto Municipal 0114 del 04 de septiembre de 2025 (Estatutos), los cuales fueron expedidos en el marco de la Ley 489 de 1998 (artículo 85), razón por la cual su régimen contractual, por disposición del artículo 13, numeral 1°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y conforme al Acuerdo Nro. 006 de Septiembre 24 de 2025 (Manual de Contratación de EDURSEG E.I.C.E.), se rige primariamente por las reglas del derecho privado (Código Civil y de Comercio), con las excepciones que establezca la ley o su manual interno.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG E.I.C.E.), deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad que se desarrollan en este estudio previo.

Si el proponente tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem, situación que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, así como la propuesta económica.

Si el proponente debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

#### 4.1.2. Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica

##### 1. Análisis Comercial (Análisis del Sector)

Este es un mercado de servicios intelectuales organizados según la clasificación UNSPSC de la siguiente manera: Código 81 "Servicios de Arquitectura, Ingeniería, Científicos y Otros Servicios Técnicos, lo cual denota que es fundamentalmente diferente al de construcción y que involucran la capacidad intelectual y la experiencia calificada del proponente. En esta modalidad, el factor determinante es la calidad, idoneidad y experiencia acreditada del proponente y su equipo de trabajo, no el precio, el cual se rige por el presupuesto oficial fijo.

La pluralidad de oferentes puede ser más limitada que en la obra civil, especialmente si la interventoría requiere experiencia en obras de alta complejidad (p.ej., interventoría de túneles, hospitales de alta complejidad, o puentes atirantados). Si los requisitos de experiencia habilitante son desproporcionados, existe un riesgo de que el proceso se declare desierto. Es común y recomendable la exigencia de certificaciones de calidad (ISO 9001), pues garantizan que el interventor posee procesos estandarizados, trazabilidad documental, gestión de no conformidades y una cultura de mejora continua, elementos vitales para un control técnico riguroso.

Al utilizar la herramienta diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identifica el siguiente comportamiento para el Municipio de Segovia, Antioquia, lugar donde se lleva a cabo la contratación<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Información tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	28	\$1.207.538.118	100,00%	28	\$1.207.538.118	100,00%
811015 - Ingeniería civil	27	\$1.137.578.591	94,21%	27	\$1.137.578.591	94,21%
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	1	\$69.959.527	5,79%	1	\$69.959.527	5,79%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>\$1.207.538.118</b>	<b>100,00%</b>	<b>28</b>	<b>\$1.207.538.118</b>	<b>100,00%</b>

## 2. Análisis Organizacional

El interventor actúa como el control técnico, administrativo, financiero y legal de la Entidad en la obra, representando los intereses públicos. Su estructura organizacional debe ser un "espejo" técnico de la del contratista de obra; esto implica que debe contar con especialistas (Director de Interventoría, residentes, especialistas en geotecnia, estructuras, SST, calidad, ambiental) con idoneidad, matrículas vigentes y una experiencia *igual o superior* a la del personal clave del ejecutor. Esta superioridad o paridad es la que otorga al interventor la autoridad técnica necesaria para validar, objetar, y si es preciso, refutar fundamentadamente las actuaciones y propuestas del constructor. Un interventor con menores credenciales que el constructor carece de la capacidad real de control.

La Entidad, a su vez, debe designar un supervisor para el contrato de interventoría. Es crucial entender que la función de este supervisor no es vigilar la obra (eso lo hace el interventor), sino vigilar que el interventor *cumpla cabalmente con sus obligaciones contractuales de control*. Este supervisor realiza un control de segundo nivel, enfocado en la gestión administrativa y contractual del interventor (pago de sus honorarios, cumplimiento de su equipo, entrega de informes), no una co-interventoría técnica de la obra principal.

## 3. Análisis Técnico

Este análisis técnico define la *metodología de control* y el *alcance* que el interventor aplica, la cual es de carácter preventivo y concomitante, no meramente correctivo. Dicha metodología incluye como mínimo:

- **Control Técnico:** La verificación estricta, diaria y *preventiva* del cumplimiento de planos, diseños y especificaciones (NSR-10, RETIE, etc.). Esto comprende la revisión detallada y aprobación formal de los *shop drawings* (planos de taller) y cualquier modificación de diseño propuesta por el contratista, asegurando que esta *anteceda* a su ejecución en campo. Implica la presencia obligatoria en hitos críticos (vaciados de concreto, pruebas de carga, etc.).
- **Control de Calidad:** El aseguramiento preventivo de la calidad de los materiales. No se limita a recibir reportes, sino que implica el *atestiguamiento* (presencia) en la toma de muestras, la garantía de la cadena de custodia de las mismas y la validación de la idoneidad de los laboratorios que realizan los ensayos. Confiere la potestad y obligación de rechazar formalmente (por bitácora) materiales no conformes *antes* de su incorporación a la obra, previniendo patologías futuras (fisuras, fallas, reducción de vida útil) que comprometen la inversión pública.

- **Control de Cantidades y Financiero:** La medición, cálculo y validación *in situ* de las cantidades de obra real y correctamente ejecutadas, contrastadas contra los planos y especificaciones. Esta validación es el sustento técnico y legal para la aprobación de las actas de pago. Pagar por obra no ejecutada o mal ejecutada, con la anuencia del interventor, puede configurar un detrimento patrimonial con graves implicaciones fiscales.
- **Control de Plazo:** El seguimiento estricto al cronograma de obra (Ruta crítica, PERT/CPM). No es un registro pasivo del avance; es un análisis proactivo que incluye la revisión de los informes del contratista, la emisión de *alertas tempranas* formales sobre desviaciones y la exigencia (mediante bitácora y comunicaciones oficiales) de planes de contingencia o recuperación viables y documentados por parte del contratista.
- **Control Normativo y Ambiental:** La verificación del cumplimiento riguroso de las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST), reportando incidentes y exigiendo el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro (uso de EPP, andamiaje certificado, etc.). Incluye la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental (PMA), como la correcta disposición de escombros y el control de emisiones.
- **Control Documental (Bitácora y As-Built):** La administración y custodia de la bitácora oficial de obra, siendo este el documento legal primario donde se registran órdenes, hechos, observaciones y acuerdos. Adicionalmente, la verificación de que el contratista elabore de manera *contemporánea* (no al final) los planos *As-Built* (récord de construcción), los cuales deben reflejar fielmente lo construido y son esenciales para la futura operación y mantenimiento de la infraestructura.

La *Ley 1474 de 2011* (Estatuto Anticorrupción) refuerza la responsabilidad personal (disciplinaria, fiscal y penal) del interventor. La firma del interventor en un acta de recibido a satisfacción, omitiendo su deber de exigir el cumplimiento o conociendo deficiencias, configura una falta grave. Esto lo hace *solidariamente responsable* junto con el contratista por los perjuicios causados a la Entidad, lo que significa que la administración puede exigirle al interventor la reparación financiera total del daño.

#### 4.1.3. Perspectiva Financiera (Análisis del Valor Estimado)

Si bien el mercado reconoce dos metodologías principales para valorar una interventoría (un porcentaje del valor de la obra o el coste detallado del personal), para el presente proceso se ha determinado que el valor estimado se fundamenta exclusivamente en el método de Costos de Personal, estructurado mediante precios unitarios por perfil profesional (mes/hombre).

Esta decisión se adopta en detrimento de la metodología del porcentaje sobre el valor de la obra, dadas las superiores ventajas técnicas, financieras y de control que ofrece el análisis de costos directos para este caso particular:

1. **Precisión Técnica y Proporcionalidad del Esfuerzo:** Este método obliga a la Entidad, desde la estructuración misma de los estudios previos, a definir con exactitud el *alcance real* del servicio de seguimiento, traducéndolo en un equipo humano mínimo (Director, Residente, especialistas) con dedicaciones de tiempo específicas (p.ej., 100% en sitio, 50% de dedicación, etc.). El presupuesto, por tanto, refleja el *costo real* de proveer el servicio de seguimiento técnico intensivo requerido, siendo directamente proporcional al esfuerzo intelectual y al número de horas-hombre calificadas, y no a un abstracto valor monetario de la obra.

2. **Mitigación de Distorsiones del Mercado:** El método del porcentaje, aunque común, presenta distorsiones significativas. Una obra de gran valor económico pero de baja complejidad técnica (p.ej., un movimiento de tierras masivo o una pavimentación de largo alcance sin estructuras complejas) generaría un honorario de interventoría artificialmente inflado. Inversamente, una obra de bajo costo pero de altísima complejidad técnica (p.ej., el reforzamiento estructural de un bien de interés cultural o la instrumentación de un talud crítico) resultaría en un honorario insuficiente, incapaz de financiar al equipo de especialistas de alto nivel que se requiere, sacrificando así la calidad del control técnico. El método de costos de personal corrige esta distorsión, pagando por la idoneidad requerida y no por el valor de los materiales de la obra.

3. **Transparencia y Justificación del Gasto Público:** El desglose por costos de personal (que incluye salarios de mercado, prestaciones sociales y parafiscales, costos directos de oficina, transportes, equipos de medición, y el componente de A.I.U.) permite una justificación transparente, detallada y verificable del presupuesto oficial ante los entes de control. Cada componente del valor del contrato está soportado en un análisis de mercado de los honorarios profesionales y los costos asociados al servicio.

4. **Coherencia con el Concurso de Méritos:** Dado que la interventoría, como servicio intelectual, se selecciona mediante **Concurso de Méritos** (Art. 2, Num. 3, *Ley 1150 de 2007*), el precio es un presupuesto oficial fijo y la competencia se centra en la calidad. El método de costos de personal es la herramienta idónea para construir dicho presupuesto fijo, garantizando que este es suficiente para cubrir la totalidad del equipo técnico exigido en el Análisis Organizacional durante todo el plazo (incluyendo posibles prórrogas). Esto permite que los proponentes enfoquen su esfuerzo en la calidad de su oferta técnica (experiencia, equipo y metodología), sabiendo que la estructura de costos base está racionalmente calculada y no sujeta a especulación.

#### 4.2. Modalidad de selección y su justificación.

La selección del contratista para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE LA VÍA URBANA DEL BARRIO GALÁN (LOMA DEL BILLAR - LOS FUNDADORES) MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. SISPCAD-0016-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.)" se realizará bajo la modalidad de Invitación Privada establecida en el artículo 20 del Acuerdo 006 de 2025.

La justificación de esta modalidad parte del régimen jurídico particular de la entidad. EDURSEG E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden municipal, y su régimen de contratación es de Derecho Privado, tal como lo ordena el *Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007*, el cual establece que estas entidades deben regirse por las normas del derecho privado, sujetándose ineludiblemente a los principios de la función administrativa (*Artículo 209 de la Constitución Política*) y la gestión fiscal.

Este marco legal especial se desarrolla internamente a través del Manual de Contratación de EDURSEG E.I.C.E., adoptado mediante *Acuerdo Nro. 006 de 2025*, el cual contiene y reglamenta las causales que permiten la selección directa del contratista, siempre con el propósito de garantizar la selección objetiva y la idoneidad del proponente.

El artículo 20 del Acuerdo 006 de 2025, determina la modalidad de contratación directa en los siguientes términos:

**Artículo 20. Procedimiento Detallado.** Se utilizará esta modalidad para la contratación cuyo presupuesto oficial estimado esté entre mil (1.000) y veinte mil novecientos noventa y nueve (20.999) SMMLV. El procedimiento será simplificado, pero garantizando la publicidad y concurrencia:

El procedimiento se surtirá a través de las siguientes etapas:

1. **Publicación de la Invitación:** Se publicará en la plataforma SECOP II la invitación a ofertar junto con los estudios previos y los pliegos de condiciones simplificados que contendrán los requisitos mínimos y los criterios de evaluación. De forma complementaria, la Entidad remitirá la invitación privada directamente a un número plural de posibles oferentes cuyo objeto social o profesión liberal se relacione con el del proceso.

2. **Plazo para Ofertar:** Se concederá un término razonable y proporcional a la complejidad del objeto a contratar para que los interesados presenten sus ofertas a través del SECOP II.

3. **Verificación, Evaluación y Adjudicación:** Vencido el plazo para ofertar, el Comité Evaluador designado realizará el siguiente análisis:

**a) Verificación Habilitante:** Primero, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de cada proponente (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia) utilizando exclusivamente la información de su RUP.

**b) Evaluación de Ofertas:** Únicamente las ofertas que hayan sido habilitadas serán evaluadas y calificadas conforme a los criterios de ponderación definidos en los pliegos de condiciones.

**c) Adjudicación:** Concluida la evaluación, se publicará un informe en el SECOP II. Tras un breve término para que los oferentes presenten observaciones, el ordenador del gasto adjudicará el contrato mediante una comunicación motivada que será publicada en la misma plataforma.

**Parágrafo:** Para la verificación de las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y organizacional, será requisito indispensable la consulta del Registro Único de Proponentes (RUP). La información contenida en el RUP, que deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, será la única fuente para constatar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya.

Si bien EDURSEG E.I.C.E. no está sometida al *Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su gestión contractual se orienta por los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la *Constitución Política*, en particular los de transparencia, economía, responsabilidad y, fundamentalmente, el de *eficacia* en el cumplimiento de sus fines misionales.

Esta modalidad se fundamenta en la *calidad* como factor de escogencia. Tal como se definió en el Análisis Financiero (4.1.3), la Entidad ha estructurado un presupuesto oficial fijo y detallado, basado en el costo real del personal calificado y los recursos técnicos necesarios. Los proponentes no compiten por precio; son evaluados y ponderados exclusivamente con base en factores técnicos de calidad, tales como: (i) La experiencia específica acreditada del proponente en diseños de complejidad y magnitud similares; (ii) La

idoneidad, formación de postgrado y experiencia del equipo de trabajo (Director de Proyecto y especialistas clave); y (iii) La calidad, detalle y coherencia de la metodología propuesta para desarrollar los estudios.

#### **4.3. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.**

De conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en especial observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la actividad contractual de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG E.I.C.E.), la escogencia de la oferta más favorable se fundamenta en una metodología que pondera la eficiencia económica, una vez ha sido verificada la plena idoneidad del oferente.

El presente proceso de selección, en consecuencia, estructura la selección de la oferta más favorable en dos (2) fases claras y sucesivas:

##### **1. Verificación de Requisitos Habilitantes.**

En una primera etapa, la Entidad realizará la verificación de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones. Esta evaluación tiene un carácter eliminatorio y cualitativo, y se calificará como “Cumple” o “No Cumple”.

Solo aquellas ofertas que acrediten plenamente el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes—tales como la Capacidad Jurídica, la Experiencia mínima exigida, la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional y la Capacidad Residual, serán consideradas hábiles para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

##### **2. Evaluación de Ofertas Habilitadas (Adjudicación)**

Habiéndose surtido la verificación de idoneidad mediante la etapa habilitante, la selección de la oferta más favorable entre los proponentes habilitados se definirá atendiendo a los siguientes factores:

###### **A. Menor Valor (Factor de Adjudicación)**

En estricta aplicación del principio de economía, y dado que las especificaciones técnicas del objeto a contratar están plenamente definidas en el Anexo Técnico, el factor determinante para la adjudicación será el menor valor total de la oferta económica.

Se considerará como la oferta más favorable aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes, presente el precio más bajo consignado en el Formulario de Presupuesto Oficial. Esta metodología garantiza la selección objetiva al comparar las ofertas bajo un único criterio numérico, asegurando la inversión más eficiente de los recursos públicos.

###### **B. Apoyo a la Industria Nacional (Factor de Desempate)**

En el evento en que se presente un empate en el valor total de dos o más ofertas que ostenten el menor precio, la Entidad aplicará las reglas de desempate establecidas en el Pliego de Condiciones.

El primer y principal criterio de desempate a aplicar será preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. La acreditación de esta condición se realizará conforme a las reglas definidas en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

En síntesis, la oferta más favorable será aquella que, habiendo demostrado su plena idoneidad (requisitos habilitantes), ofrezca el menor precio; y, en caso de empate en este, será la que acredite el apoyo a la industria nacional.

#### 4.4. Análisis que soporta la exigencia de garantías, con su respectiva tipificación, estimación, asignación y distribución de riesgos previsible.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG E.I.C.E. E.I.C.E.) tiene el deber legal de realizar el análisis de riesgo para identificar, clasificar, asignar y mitigar los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011* y el *Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015*.

En el caso particular de la contratación que se justifica a partir de estos estudios previos, los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones de hacer y a la responsabilidad profesional son de alta criticidad, dada la naturaleza estratégica del servicio (asesoría en procedimientos administrativos, contractuales e institucionales).

A continuación, se presenta la matriz a través de la cual se identifican los riesgos inherentes a la contratación, su clasificación, la probabilidad de ocurrencia (P), el impacto (I), y su asignación (A - Administración, C - Contratista).

Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Clasificación del Riesgo	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P x I)	Asignación y Distribución del Riesgo	Mecanismos de Tratamiento y Mitigación
ETAPA PRECONTRACTUAL	1. Requisitos de experiencia desproporcionados para la complejidad de la obra, declarando desierto el proceso.	Jurídico / Competitivo	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Ajustar la experiencia exigida a la complejidad real del proyecto a vigilar.
ETAPA CONTRACTUAL	2. Presupuesto oficial (calculado por Costos de Personal) insuficiente para financiar el equipo de especialistas requerido.	Financiero / Técnico	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Estructurar el presupuesto mediante el método de Costos de Personal (mes/hombre) y no como porcentaje, asegurando que cubra el equipo mínimo exigido.
	3. Interventor carece de autoridad técnica (experiencia inferior a la del constructor).	Técnico / Operativo	Media	Alto	Alto	Contratista (Interventor)	Exigir en el pliego que el personal clave del interventor tenga idoneidad y experiencia igual o

							superior a la del ejecutor.
<b>ETAPA POSTCONTRACTUAL</b>	4. Falla en el control técnico preventivo (p.ej., no revisar <i>shop drawings</i> antes de la ejecución).	Técnico / Calidad	Alta	Alto	Alto	Contratista (Interventor)	Establecer como obligación contractual la revisión y aprobación formal de diseños y la presencia en hitos críticos. Supervisión de la Entidad al Interventor.
	5. Aprobación de actas de pago por obra mal ejecutada o inexistente, generando detrimento patrimonial.	Financiero / Fiscal	Media	Alto	Alto	Contratista (Interventor)	Obligación contractual del interventor de medir y validar <i>in situ</i> las cantidades de obra como requisito para aprobar pagos.
	6. Falla en el control de calidad de materiales (no atestiguar toma de muestras, no rechazar materiales no conformes).	Técnico / Calidad	Alta	Alto	Alto	Contratista (Interventor)	Definir en el alcance del contrato la obligación de aseguramiento preventivo de calidad y la potestad de rechazo formal por bitácora.
	7. Control de plazo pasivo (no emitir alertas tempranas ni exigir planes de recuperación) <sup>36</sup> .	Operativo	Media	Alto	Alto	Contratista (Interventor)	Exigir un análisis proactivo de la ruta crítica y la exigencia formal (por bitácora) de planes de contingencia al constructor.
	8. Manejo deficiente de la bitácora o no exigir la elaboración contemporánea de planos <i>As-Built</i> .	Documental / Legal	Media	Medio	Medio	Contratista (Interventor)	Establecer la custodia de la bitácora y la verificación de los <i>As-Built</i> como obligaciones contractuales explícitas.
	9. Responsabilidad solidaria del interventor por perjuicios a la Entidad (Ley 1474).	Jurídico / Fiscal	Media	Alto	Alto	Contratista (Interventor)	Inclusión de cláusulas de responsabilidad profesional. Exigencia de garantías de cumplimiento y calidad del servicio.

#### 4.5. Garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.) Nit. 901.989.964-8 Municipio de Segovia, Antioquia. Nit. 890.981.391-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	<b>Calidad del servicio</b>	Cinco (5) años contados a partir de la recepción a satisfacción de la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su</li> </ul>		

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## Capítulo V Anexos

- A. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- B. Documentos que acreditan la capacidad jurídica y la idoneidad del contratista para suscribir la contratación que es justificada a partir del presente estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Segovia, Antioquia, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

**DEISON ULILO ACEVEDO MENDEZ**  
Gerente

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Componente jurídico	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		31 de Marzo de 2026
Aprobó	Deison Ulilo Acevedo Méndez	Gerente		31 de Marzo de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.